



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 338-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Admisión"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de noviembre de 2022.- Las 14h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acta de Sorteo **No. 175-20-10-2022-SG**, por la cual el magister David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, certifica que el **20 de octubre de 2022**, vía telemática, se realizó, el sorteo electrónico, entre otras, de la **causa No. 338-2022-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el Informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 19 de octubre de 2022, "*se recibe en el correo electrónico institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, dos correos desde la dirección de correo electrónica (sic): am16o@gmail.com, con el asunto: "**Recurso Subjetivo Contencioso Electoral Zamora de Chinchipe**"; y, "**Recurso Subjetivo Contencioso Electoral Zamora de Chinchipe**", respectivamente, que contiene tres (03) archivos adjuntos en formato PDF...*". (fs.36-38)

De la revisión de la documentación enviada por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, corresponde la presentación de un recurso subjetivo contencioso electoral, contra la Resolución PLE-CNE-77-14-10-2022 del 14 de octubre de 2022, por parte del señor Víctor Fernando Bravo Encalada, en su calidad de Director Ejecutivo Nacional y Representante Legal del Movimiento AMIGO, Acción Movilizador Independiente Generando Oportunidades, Lista 16; y, señor José Cléver Jiménez Cabrera quien indica



ser candidato a la prefectura Provincial de Zamora Chinchipe por el referido movimiento.

1.2 Del Acta de Sorteo No. 175-20-10-2022-SG, de 20 de octubre de 2022; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **338-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 36-38).

1.3 El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 21 de octubre de 2022, a las 08h40, en un (01) cuerpo, compuesto por treinta y ocho (38) fojas.

1.4 Conforme la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de octubre de 2022, *“se recibe del abogado Anderson Junior Silva Vargas, Director de la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, un (01) Oficio Nro. CNE-DPZC-2022-0009-OF en una (01) foja, donde consta imagen de firma electrónica del abogado Anderson Junior Silva Vargas, y en calidad de anexos veinticuatro (24) fojas dentro de la causa Nro. 338-2022-TCE”*. (fs.64)

De la revisión de la documentación entregada por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, corresponde al recurso subjetivo presentado por el señor Víctor Fernando Bravo Encalada, en su calidad de Director Ejecutivo Nacional y Representante Legal del Movimiento AMIGO, Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades, Lista 16; y, señor José Cléver Jiménez Cabrera quien indica ser candidato a la prefectura Provincial de Zamora Chinchipe, por el referido movimiento.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez sustanciador de la causa, al amparo de lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso Subjetivo Contencioso Electoral propuesto por señor Víctor Fernando Bravo Encalada, en su calidad de Director Ejecutivo Nacional y Representante Legal del Movimiento AMIGO, Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades, Lista 16; y, señor José Cléver Jiménez Cabrera quien indica ser candidato a la prefectura Provincial de Zamora Chinchipe, por el referido movimiento, en contra de la **Resolución PLE-CNE-77-14-10-2022**, emitida por el Consejo Nacional Electoral el **14 de octubre de 2022**; en tal virtud, **DISPONGO**:



PRIMERO: Conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el **plazo de (02) dos días** contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, remita a este despacho el expediente íntegro **en copias debidamente certificadas** que guarde relación con la resolución **Nro. PLE-CNE-77-14-10-2022**, de 14 de octubre de 2022, debidamente foliado y ordenado en forma cronológica.

SEGUNDO: A fin de contar con los suficientes elementos de juicio, en el plazo concedido en el numeral anterior:

- 2.1. El Consejo Nacional Electoral** a través de la unidad administrativa correspondiente, CERTIFIQUE la fecha de presentación y calificación de candidaturas de las dignidades de Prefecto y Viceprefecto por parte del Movimiento AMIGO, Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades, Lista 16, a nivel nacional, con la especificación de que si se encuentran en firme.
- 2.2. El Consejo Nacional Electoral** a través de la unidad administrativa correspondiente, CERTIFIQUE el cumplimiento del porcentaje de 25% de inclusión de jóvenes, en las candidaturas de prefecto y viceprefecto auspiciada por el Movimiento AMIGO, Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades, Lista 16 y que se encuentran en firme.
- 2.3. La Junta provincial Electoral del Pichincha** CERTIFIQUE la fecha de presentación de la renuncia a la candidatura auspiciada por el Movimiento AMIGO, Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades, Lista 16, dignidad de Viceprefecta, por parte de la ciudadana Paola Vanessa Fabara Parreño, y si fue atendida o no.

TERCERO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO.- A través de secretaría general de este Tribunal, hágase conocer al Consejo Nacional Electoral el contenido del escrito de interposición del recurso subjetivo contencioso electoral presentado por señor Víctor Fernando Bravo Encalada, en su calidad de Director Ejecutivo Nacional y Representante Legal del Movimiento AMIGO, Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades, Lista 16; y, señor José Cléver Jiménez Cabrera quien indica ser candidato a la prefectura Provincial de Zamora Chinchipe por el referido movimiento.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Auto de Admisión
CAUSA No. 338-2022-TCE

QUINTO: Una vez se cuente con la documentación requerida al Consejo Nacional Electoral, remítase a los señores jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral encargado de conocer y resolver la presente causa, el expediente en formato digital.

SEXTO: La presente causa se sustanciará en plazos, por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

SÉPTIMO: A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, previo el trámite de ley, asigne casilla contencioso electoral a los recurrentes.

OCTAVO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

8.1. AL SEÑOR VICTOR FERNANDO BRAVO ENCALADA, SEÑOR JOSÉ CLÉVER JIMÉNEZ CABRERA y su patrocinador en los correos electrónicos: direccion@movimientoamigo.com / herman e69@hotmail.com y luisfabianmaldonadotapia@yahoo.es conforme lo solicita.

8.2. AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: santiagovallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec asesoriajuridica@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

NOVENO: Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contenciosos Electoral.

DÉCIMO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 07 de noviembre de 2022



Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DT

Justicia que garantiza democracia